

“Encendamos juntos la luz”

CIRCULAR
DVM-A-DGTH-09-0012-2023

De: MBA. Yaxinia Díaz Mendoza
Directora de Gestión del Talento Humano.

Para: Unidad de Coordinación del Subsistema de Educación Indígena.
Directores Regionales de Educación.
Jefes de Departamentos de Servicios Administrativos y Financieros-DRE.
Departamento Gestión del Talento Humano.
Unidad de Educación Indígena (UEI).
Consejos Locales de Educación Indígena (CLEI).

Fecha: 22 de setiembre de 2023.

Asunto: Lineamientos para tramitar propuestas de nombramientos interinos y prórrogas, del Subsistema de Educación Indígena - Curso Lectivo 2024.

Estimadas autoridades, direcciones, jefaturas y coordinaciones:

De conformidad con la normativa vigente¹, se enumeran a continuación los lineamientos para tramitar prórrogas y propuestas de nombramientos interinos nuevas en centros educativos dentro y fuera de los territorios indígenas donde se brinden servicios educativos indígenas para el Curso Lectivo 2024.

¹ Decreto Ejecutivo 37801-MEP, Convenio No.169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Repúblicas Independientes, Constitución Política, Ley General de la Administración Pública, Ley de Petición (No. 9097), Ley de Reforma Procesal Laboral (No. 9343), Ley Marco de Empleo N°10159 y el Decreto Ejecutivo N° 43952 -PLAN, que establece “Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público” y sus alcances, Estatuto y Reglamento del Servicio Civil, Resolución DRH-151-2017 (Reestructuración de Clases de Puestos Indígenas), Resolución DC-143-2017 (Especialidades y Subespecialidades para Lengua y Cultura Indígena), Manual de Clases Anchas para puestos Indígenas, Resolución DG-017-2021 (Modificar el Manual de Clases Anchas, contenido en la Resolución DG-055-97 del 5 de junio de 1997 y sus reformas, con el fin de incorporar en el Factor de Clasificación los Requisitos, Sub-Factor y Otros, Catálogo de excepciones, Declaración de los Derechos Humanos, Jurisprudencia de Sala IV y Circulares institucionales y gubernamentales.

“Encendamos juntos la luz”

22 de setiembre de 2023.
DVM-A-DGTH-09-0012-2023
Página **2** de **22**

El plazo que establezca la jefatura del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros (DSAF) de cada Dirección Regional de Educación (DRE) para la recepción de los documentos por parte los Consejos Locales de Educación Indígena (CLEI), deberá coordinarse de manera interna y directa entre los DSAF como figura enlace, con los Supervisores y los CLEI.

Con el objetivo de que el curso lectivo 2024 inicie sin contratiempos y que haya continuidad del servicio educativo, se requiere que la información solicitada en esta circular se presente en formato digital (**únicamente** favor presentar los documentos descritos a continuación), los cuales deben ser enviados a los correos unidadeducacionindigena@mep.go.cr y ana.melendez.hernandez@mep.go.cr, **con fecha máxima de recepción 25 de octubre de 2023**, a saber:

- A. Matriz de Prórrogas y Nombramientos Indígenas (Curso Lectivo 2024) completada en su totalidad.
- B. Propuestas de nombramientos interinos nuevos, separado por persona (de manera individual).
- C. Matriz de Registro de Firmas actualizada del CLEI, adjuntando copia de la cédula legible y vigente, con el objetivo de cotejar que las firmas de la matriz y la propuesta de nombramiento interino sean iguales a la reflejada en la cédula.

1. DISPOSICIONES GENERALES:

1.1 Nombramientos de clases de puestos sensibles:

A partir del presente curso lectivo, cuando se trate de gestionar nombramientos interinos en puestos sensibles, tales como **puestos de Jefatura** de las Direcciones Regionales de Educación, la UEI podrá solicitar a la Unidad de Coordinación del Subsistema de Educación Indígena su acompañamiento y apoyo, en cumplimiento con el Decreto Ejecutivo 37801-MEP, en el **Capítulo III - Órganos Administrativos de la Educación Indígena**, en el **Artículo 11 – Funciones de la Unidad de Coordinación del Subsistema de Educación Indígena**, de acuerdo con los incisos:

- vii) Coordinar y Asesorar a las instancias institucionales del MEP, responsables en materia curricular, desarrollo profesional, gestión de la calidad educativa, educación técnica, producción de*

San José, Merced, Paseo Colón. Edificio Torre Mercedes, piso 10.

“Encendamos juntos la luz”

22 de setiembre de 2023.
DVM-A-DGTH-09-0012-2023
Página **3** de **22**

materiales educativos, recursos humanos; infraestructura y equipamiento educativo; administración financiera, proveeduría, programas de equidad, vida estudiantil, cooperación Internacional y planificación institucional en cuanto les corresponda realizar sus intervenciones en los centros educativos ubicados en territorios indígenas...” (El subrayado y resaltado no corresponde al original).

- 1.2 Según acuerdo tomado por la Comisión Ministerial de Enlace para la Educación Indígena, para el Curso Lectivo 2024 las prórrogas y nombramientos interinos tendrán una vigencia de 3 años (2024-2026), en el caso de los códigos o puestos fijos correspondientes a todos los estratos, a excepción de los nombramientos correspondientes al Programa Itinerante de Lengua y Cultura, servicio educativo avalado cada año por el Departamento de Formulación Presupuestaria, de la Dirección de Planificación Institucional a través de la nómina respectiva. También aplica la excepción para los nombramientos por lecciones, (III y IV ciclo y educación diversificada), por cuanto estos movimientos están sujetos al contenido presupuestario **anual**, avalado por el DFP – DPI.

1.3 **Ley Marco de Empleo Público:**

Con la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público y su Reglamento, publicado este último mediante el Decreto Ejecutivo N° 43952-PLAN, en el Alcance N° 39, de la Gaceta 45, del 10 de marzo del 2023, se determina que los servidores nombrados bajo la figura de **salario global**, no podrán devengar ningún sobresueldo, tal como Recargo de Funciones, Ampliación de Jornada Laboral, entre otros componentes salariales como zonaje o anualidades.

De acuerdo con lo anterior, y relacionado con la remuneración de los recargos de funciones y ampliaciones de jornada, correspondientes a personas funcionarias que devengan o devengaran su salario de forma global, está siendo analizado jurídicamente por los entes rectores (Dirección General de Servicio Civil y MIDEPLAN), por lo tanto, en el momento en que esta Dirección de Gestión del Talento Humano cuente con los criterios requeridos, se les estará brindando el proceder en relación a este tema.

- 1.4 Para el Curso Lectivo 2024, como en años anteriores, se dará prioridad al trámite de nombramientos interinos **correspondientes a puestos**

San José, Merced, Paseo Colón. Edificio Torre Mercedes, piso 10.

“Encendamos juntos la luz”

22 de setiembre de 2023.
DVM-A-DGTH-09-0012-2023
Página 4 de 22

administrativos, administrativos docentes, y artículo 15 que inician labores de previo al inicio del curso: Directores de Centros Educativos Indígenas, Asistente de Dirección de Centro Educativo en Educación Indígena 1 y 2, Auxiliar Administrativo de Educación Indígena, Oficinista de Servicio Civil, Orientadores en Educación Indígena, Bibliotecólogos, Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo 1, Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1, Cocineros y Conserjes de Centros Educativos.

1.5 Todo **Formulario de propuesta de Sustitución o Cambio para el Curso Lectivo del 2024**, que se presente para análisis ante la UEI, debe cumplir los siguientes requerimientos:

- Completar en su totalidad el formulario oficial correspondiente **01 – DGTH-FOR-04-UEI-0405** (dentro de territorio) o **02 – DGTH-FOR-04-UEI-0406** (fuera de territorio), (favor completar **todos los espacios e información solicitada**).
- No debe contener tachaduras (**por cuanto se altera la validez del documento original**).
- Debe ser completado con lapicero (si se presenta escrito con lápiz se procederá a devolver sin tramitar).
- Debe contener al menos, la firma de las dos terceras partes de los miembros que integran el CLEI, de acuerdo con la información contenida en el Acta Constitutiva (la mitad más uno del CLEI, condición **INDISPENSABLE**).
- Se requiere que las firmas de los miembros del CLEI, registradas en el formulario 01 y las firmas de la matriz sean **IGUALES** a las de las copias de la cédula.
- Favor marcar el motivo que genera el cambio propuesto de funcionarios, de conformidad con los ítems enunciados (condición **INDISPENSABLE**).
- Se requiere que los formularios de sustitución (01 y 02) cuenten con el sello de los CLEIs y/o Supervisiones, y la Dirección Regional de Educación correspondiente.

1.6 Completar la Matriz de registros de firmas del CLEI – formulario **DGTH-FOR-04-UEI-0408** de manera clara: nombres, apellidos, correo electrónico, copia de la cédula legible y vigente.

En caso de renuncia de uno o varios miembros del CLEI, o vencimiento del período de vigencia del mismo, favor notificarlo a la Unidad de Educación Indígena (UEI) a través de correo electrónico, adjuntando la matriz actualizada y con copia de la cédula de los nuevos miembros que lo

“Encendamos juntos la luz”

22 de setiembre de 2023.
DVM-A-DGTH-09-0012-2023
Página 5 de 22

conforman. Es necesario aportar copia vigente y legible de la cédula de los integrantes del CLEI.

- 1.7 Cuando se trate de nombramientos interinos nuevos, es decir propuestas de **cambios o sustituciones**, los CLEIs deberán aportar el nuevo **Formulario de Sustitución o Cambio (01 y 02)** oficial.
- 1.8 A partir del Curso Lectivo 2024, cuando los Supervisores de los Circuitos respectivos presenten propuestas de nombramientos interinos nuevos, que correspondan a servicios educativos **fuera de territorio indígena** del Programa Itinerante de Lengua y/o Cultura, como parte de los insumos para el análisis de la propuesta, la UEI solicitará la colaboración del Departamento Educación Intercultural (DEI) de la Dirección de Desarrollo Curricular, para establecer la idoneidad del oferente propuesto, con el objetivo de determinar el dominio de la lengua materna respectiva.
- 1.9 Por instrucción superior del Viceministerio Administrativo, y en cumplimiento con la Norma 10 de Ejecución Presupuestaria, incluida en el artículo 7 de la **Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del año 2023 en adelante**, las propuestas de nombramientos interinos nuevos remitidas a la UEI, de las clases de puesto pertenecientes al Estrato del Título I, los cuales se describen a continuación:

CLASE DE PUESTO - TÍTULO I
Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo
Cocinero (a)
Conductor de Servicio Civil 1
Conserje de Centro Educativo
Misceláneo de Servicio Civil 1 y 2 (G. de E.)
Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1 y 2
Oficinista de Servicio Civil 1 y 2 (G. de E.)
Profesional de Servicio Civil 1 (G. de E.) Grupo A y B
Profesional de Servicio Civil 2 y 3
Profesional en Informática Grupo A, B y C
Profesional Jefe de Servicio Civil 1 (G. de E.)
Secretario de Servicio Civil 1
Asistente de servicios de Educación Especial

De acuerdo con la Resolución **R-DG-017-2021**, de fecha **06-4-2021**, deberán, sin excepción, ser sometidas al aval presupuestario por parte de la **STAP (Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de**

San José, Merced, Paseo Colón. Edificio Torre Mercedes, piso 10.

“Encendamos juntos la luz”

22 de setiembre de 2023.
DVM-A-DGTH-09-0012-2023
Página 6 de 22

Hacienda), con el objetivo de establecer si los puestos vacantes tienen contenido presupuestario, para autorizar la gestión del nombramiento interino requerido.

Se debe considerar que el período de duración entre el envío de las vacantes a la STAP, y la resolución de aval o denegación que, por parte de la autoridad presupuestaria, para cada puesto en análisis, corresponde a un mes calendario. Este plazo no incluye el tiempo de revisión que debe hacer la UEI de la propuesta del nombramiento interino (NI), la cual se debe analizar para determinar si contiene o no inconsistencias, ni el periodo para los subsanes que se requieran por parte de los CLEIs, a través de la DRE.

- 1.10 Los documentos que se adjunten al **Formulario de Sustitución o Cambio (01 y 02)** deberán ser confrontados con los originales por parte de los CLEIs o el Supervisor en ausencia del CLEI, que declararán bajo fe de juramento, que son copias fieles de los originales. Tales documentos deben ser remitidos **en formato digital** a la UEI, a través del DSAF de la respectiva DRE, el cual será el responsable de verificar que toda la documentación contenida en la nueva propuesta de nombramiento interino esté completa, en cuanto a la documentación necesaria. En caso de que se detecte algún faltante de información o inconsistencia, el DSAF deberá solicitar al CLEI el subsane necesario, antes de remitir la propuesta a la UEI, para ello podrá apoyarse en el Supervisor del circuito respectivo.
- 1.11 Cuando la UEI detecte inconsistencias en las propuestas de nombramiento, notificará vía correo electrónico, al Jefe del DSAF de cada DRE, mediante **oficio de devolución para que sea remitido al CLEI**, indicando las carencias de información detectadas según el análisis, de conformidad con los ítems descritos en esta circular; es decir, los casos **que no cumplen con la totalidad de requisitos**, deben ser subsanados por el CLEI o el Supervisor en ausencia del CLEI, en un plazo máximo de **10** días hábiles para la respuesta. Por lo cual, si no se subsana lo requerido, la UEI procederá a prorrogar al servidor que laboró el curso lectivo anterior, de acuerdo con sus potestades y atribuciones, en aras de garantizar la continuidad del servicio educativo.

En los casos de las propuestas de nombramiento, en las cuales se compruebe que no son procedentes de acuerdo con la normativa vigente, serán devueltas indicando las razones por las cuales no se pueden tramitar; y en su lugar se deberá presentar una nueva propuesta de nombramiento interino, que sí reúna los requisitos establecidos en los Manuales de Clases de Puestos

San José, Merced, Paseo Colón. Edificio Torre Mercedes, piso 10.

“Encendamos juntos la luz”

22 de setiembre de 2023.
DVM-A-DGTH-09-0012-2023
Página **7** de **22**

del Ente Rector DGSC, información que puede ser consultada en el siguiente enlace <https://www.dgsc.go.cr/> en el apartado de Manuales de Clases y Especialidades.

La respuesta de las devoluciones (subsane), deberá ser remitida a la UEI para gestionar el movimiento requerido, a través de la figura enlace (los DSAF de cada DRE), con oficio de traslado que contenga firma y sello, incluyendo el número de referencia con el cual fue devuelta:

21 de Agosto 2023

DVM-A-DGTH-DDTH-UEI-000x-2023

Señor (a)

Departamento de Servicios Administrativos y Financieros
Dirección Regional de Educación xxxxx

Asunto: Devolución de propuesta de nombramiento interino sin tramitar

En concordancia con lo antes expuesto, y de acuerdo con el Criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos, vertido mediante el Oficio **DAJ-C-0152-12-2021**, fechado 14 de diciembre 2021, en el Apartado 2 – Análisis de Admisibilidad; que dice:

(...) en los casos en que las recomendaciones emitidas por el Consejo Local de Educación Indígena en materia de nombramiento, sean muy calificados, por ser contrarios al principio de idoneidad y de legalidad, entre otras situaciones posibles, la presente Dirección puede rechazar el criterio emitido por el CLEI; siempre y cuando previamente se agoten los mecanismos de diálogo con la instancia representativa del pueblo indígena en materia educativa, a fin de escuchar sus argumentos y de igual forma explicar las razones que imposibilitan acoger el criterio emitido propiciando un “procedimiento apropiado” con carácter de buena fe, según lo establecido por el párrafo 2 del artículo 6 del Convenio 169 de la OIT.

Asimismo, el Tribunal Contencioso Administrativo en la Sección III, Resolución N° 414 – 2014 del 29 de agosto del 2014, expresamente agregó:

“Los instrumentos internacionales vigentes, tales como la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como el Convenio 169 de la OIT, artículos 6 y 27, imponen el deber de las

San José, Merced, Paseo Colón. Edificio Torre Mercedes, piso 10.

“Encendamos juntos la luz”

22 de setiembre de 2023.
DVM-A-DGTH-09-0012-2023
Página **8** de **22**

*autoridades locales de integrar a estas comunidades a efecto de escucharles y tomar en consideración su posición, analizándola dentro de todas las opciones que existan para generar la voluntad de la Administración. El ordenamiento jurídico nacional, que incorpora y hace nuestros también dichos principios, contiene sobradas disposiciones en el sentido del deber de las autoridades, de consultar y escuchar previamente a dichas comunidades, antes de la toma de cualquier decisión que les pueda afectar. **Ello no implica que se deba acceder necesariamente a su voluntad, pues bien pueden las autoridades locales separarse mediante acto debidamente fundado.** (La negrita no es del original).*

En consecuencia, separarse del criterio de los pueblos consultados es posible bajo razones calificadas luego de agotar las vías de diálogo apropiadas, fundamentando suficientemente la decisión...”

1.12 Toda la información – tanto de prórrogas como de las propuestas de nombramientos interinos nuevos – debe ser remitida a la UEI a través de la DRE correspondiente a más tardar **el 25 de octubre 2023, (PLAZO NO PRORROGABLE)**. Esto en cumplimiento al Plan de Trabajo y calendario institucional del Departamento de Dotación del Talento Humano (DDTH), a fin de no atrasar el inicio de curso lectivo 2024, y el análisis de los movimientos de personal, en estricto apego a lo establecido en los Artículos 24 y 25 del Decreto Ejecutivo N°37801-MEP.

1.13 Nombramientos interinos para **III y IV Ciclo y Educación Diversificada:**

En el caso de los nombramientos interinos en la Enseñanza Media III y IV Ciclos y Educación Diversificada, la política de esta DGTH es nombrar en la medida de lo posible, a docentes calificados, en aras de proteger el derecho que tienen las personas estudiantes de recibir una educación de calidad, en concordancia, con la jurisprudencia y pronunciamientos de Sala Constitucional donde prevalecen los “**méritos académicos**”, tal como se indica en **Resolución 2013011928** de 10 de setiembre de 2013:

“...debe ser garantizado a todo niño o niña, deriva grosso modo una doble obligación: por un lado, resulta imperativo la conservación de lengua e identidad cultural del indígena; por el otro, igualmente ineludible es garantizarle al indígena una educación de calidad que aumente sus posibilidades de alcanzar un exitoso desarrollo personal en condiciones de igualdad al resto de la población...”

“Encendamos juntos la luz”

22 de setiembre de 2023.
DVM-A-DGTH-09-0012-2023
Página 9 de 22

En concordancia con lo anteriormente citado, en el Decreto Ejecutivo 37801-MEP, Capítulo V – Sección I – El personal de la Educación, Artículo 25, en el inciso a) especifica:

“Se debe garantizar que el personal docente que se nombre en los servicios educativos del tercer ciclo de la educación general básica, la educación diversificada, técnica, de adultos y abierta en territorios indígenas, esté integrado preponderantemente por indígenas de la propia cultura, aunque provengan de otros territorios, siempre que cumplan con los requisitos de ser hablantes acreditados del idioma materno del territorio. Entre los oferentes prevalecerán quienes demuestren mayores calificaciones académicas o, en condiciones de igualdad, mayor experiencia en tiempo laborado”.

Es así como la Sala Constitucional, mediante la Resolución **N° 2023006279**, que refiere al expediente **N° 23-001382-0007-CO**, establece que las personas deben reunir las condiciones y características que las facultan para desempeñarse de forma eficiente en el trabajo, a pesar de no ser pertenecientes al territorio, según el voto con lugar que indica:

“...Por lo que, ante estas circunstancias, en la especie se acredita también la conculcación del principio de idoneidad comprobada, toda vez que para el curso lectivo 2023 se sustituyó al amparado como profesor de informática educativa en el Liceo Académico de Boruca con Orientación Tecnológica por una persona quien no acredita tener mayores atestados profesionales para ese cargo...”.

1.14 **Motivos por los cuales, los servidores nombrados en condición interina podrán ser sustituidos,** de acuerdo con la sentencia de Sala Constitucional a través de Resolución **N° 2023006279**, y el Criterio vertido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP, mediante el Oficio **DAJ-0811-09-2023**, de fecha 19 de setiembre 2023, el cual indica:

“Teniendo claro el alcance de la presente asesoría, se procurará abordar las dudas planteadas a partir de la literalidad de la Resolución N° 2023006279 de las nueve horas quince minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintitrés emitida por la Sala Constitucional, advirtiendo que la especificidad de los asuntos abordados requieren de una valoración casuística, que al ser propios de las gestiones de recurso humano, cada trámite requerirá de la valoración de la unidad técnica de la Dirección de Gestión de Talento Humano (DGTH) correspondiente.

San José, Merced, Paseo Colón. Edificio Torre Mercedes, piso 10.

“Encendamos juntos la luz”

22 de setiembre de 2023.
DVM-A-DGTH-09-0012-2023
Página 10 de 22

*“1- Los Consejos Locales de Educación y la Unidad Indígena de Gestión de Talento Humano técnica y legalmente **se encuentran inhibidos para realizar sustituciones para el 2024**, en virtud de que debe de respetar la estabilidad laboral o impropia de los servidores interinos que han venido ocupando la plaza vacante?” (El resaltado no corresponde al original)*

De lo expuesto en la Resolución de marras se extrae que **en todo tiempo** “esos consejos como el MEP se encuentran constreñidos a respetar los parámetros previstos en la jurisprudencia constitucional en cuanto a lo que a ese tipo de nombramientos concierne”. De manera que **es posible efectuar sustituciones siempre que el caso concreto encuadre dentro de alguno de los supuestos establecidos para tales efectos**, mismos que fueron claramente desarrollados en la sentencia en mención, donde se indicó que puede haber sustitución **cuando la situación que se presente se ajuste a cualquiera de los escenarios previstos**, mencionados con detalle y los cuales se extraen a continuación:

“(…) los siguientes cinco supuestos que operan como excepciones a la máxima de no poder sustituir un interino por otro funcionario: 1.- cuando se nombra a otro funcionario en propiedad (plaza vacante), 2.- cuando se reincorpora a sus labores el titular del puesto, es decir, cuando sustituye a otra persona por un determinado plazo y éste se cumple (plaza no vacante), 3.- cuando el interino inicialmente nombrado lo fue por inopia, no reuniendo los requisitos del puesto (interino nombrado sin reunir los requisitos), 4.- cuando el servidor ascendido interinamente no supera con éxito el período de prueba establecido por la ley, o 5.- cuando en casos calificados como aquellos donde se está frente a un proceso de reestructuración que implica la eliminación de plazas, con el respectivo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para hacerlo.(…)”

Sobre el papel de los CLEIs, la Resolución de mención indica:

*“V.- Sobre los Consejos Locales de Educación Indígena. (...) Esta figura surge del contenido del Decreto Ejecutivo N° 37801-MEP de 17 de mayo de 2013. Este fue emitido con el fin de dar un abordaje integral y especial de la educación indígena, definiendo y diseñando un esquema de integración y coordinación entre las autoridades del Ministerio de Educación y las autoridades de los pueblos indígenas en materia educativa, dentro del cual, estos consejos cuentan con una especializada función, lo que se contempla en el artículo 15, del decreto en cita. De tal forma, estos Consejos cuentan con la potestad de ejercer labores de proposición, orientación y predefinición de nombramientos, en los casos señalados en el artículo anterior. Por tal motivo, **las autoridades ministeriales tienen la obligación de consultar y coordinar lo***

San José, Merced, Paseo Colón. Edificio Torre Mercedes, piso 10.

“Encendamos juntos la luz”

22 de setiembre de 2023.
DVM-A-DGTH-09-0012-2023
Página 11 de 22

relativo al reclutamiento y nombramiento de personal de los servicios educativos. Esto corresponde a una función decisiva en la designación de los decentes responsables de los centros de enseñanza de las comunidades indígenas, pues, justamente, lo pretendido es que el proceso educativo esté inspirado y se desarrolle dentro de un contexto de absoluto respeto y promoción de la cultura de estos grupos poblacionales. Así, este Tribunal en su jurisprudencia –v. g. Sentencias N° 2009-006465 de las 12:29 horas de 24 de abril de 2009 y N° 2017-001619 de las 9:25 horas de 3 de febrero de 2017-, reconoce el deber y competencia con la que cuentan los Consejos para una participación activa en el trámite de nombramientos y remoción de los docentes, siendo que **deben recomendar a las personas que se puedan nombrar y remover**, prefiriendo como educadores, en todo momento, a representantes de sus propios pueblos indígenas en los términos señalados en el decreto supra citado.”

1.15 Nombramientos de funcionarios **no indígenas calificados académicamente.**

En lo correspondiente a los nombramientos interinos de los oferentes no indígenas calificados, la normativa vigente dicta que debe privilegiarse a los candidatos indígenas, para salvaguardar la identidad social y cultural de sus comunidades, en I y II Ciclo, III y IV Ciclo y Educación Diversificada, no obstante, si no se cuenta con indígenas calificados, y medie el aval del CLEI, se podrá nombrar docentes **NO INDÍGENAS** (SIKUA), para atender las necesidades del servicio educativo, de acuerdo con la resolución **2009-04773** de la Sala Constitucional de 20 de marzo 2009, la cual indica:

“... los funcionarios nombrados como docentes en reservas indígenas sin que cumplan los requerimientos del artículo 9 del Decreto Ejecutivo 22072-MEP no se pueden considerar como personal calificado para servir en tales lugares, por lo que conforme al artículo 97 del Estatuto del Servicio Civil, su designación en tales puestos únicamente resulta viable en calidad de **"autorizados" o "aspirantes"** de modo que solo permanecen en tales puestos hasta tanto no haya personal calificado”. (Resaltado propio).

Como parte del análisis de las propuestas de nombramientos de docentes **NO indígenas**, se debe adjuntar un oficio de justificación firmado por los miembros del CLEI, el cual contenga la siguiente información:

- Describir ampliamente el proceso de descarte, de las opciones de selección dictadas en Decreto Ejecutivo 37801-MEP, artículo 24, inciso b),

San José, Merced, Paseo Colón. Edificio Torre Mercedes, piso 10.

“Encendamos juntos la luz”

22 de setiembre de 2023.
DVM-A-DGTH-09-0012-2023
Página 12 de 22

donde se justifique porque se propone a un oferente no indígena, **el cual debe venir sellado y firmado por la figura consultiva y representativa CLEI.**

Además, se debe completar en su totalidad la “Matriz para análisis de personal **NO INDÍGENA**”, formulario **DGTH-FOR-04-UEI-0523**.

1.16 Nombramientos en la clase de puesto **Profesor de Idioma Extranjero y Profesor de Enseñanza Media, especialidad inglés:**

En acatamiento a la instrucción emanada por el Departamento de Dotación del Talento Humano, como parte de los requisitos a revisar en las propuestas de nombramiento interino de nuevo ingreso, para las clases de puesto **Profesor de Idioma Extranjero (I y II Ciclo), y Profesor de Enseñanza Media III y IV Ciclos y Educación Diversificada, especialidad Inglés**, el oferente deberá aportar la certificación mínima requerida **“BANDA B-2”**.

2. LISTADO DE NOMBRAMIENTOS INTERINOS CURSO LECTIVO 2024:

- 2.1 La UEI remitirá a las jefaturas del DSAF de cada DRE, vía correo electrónico, a través de la Coordinadora de Nombramientos ana.melendez.hernandez@mep.go.cr la lista en formato de **EXCEL** de los funcionarios nombrados actualmente, con posibilidad de prórroga o de cambio para el Curso Lectivo 2024. Ello con el objetivo de que sea comunicado a los CLEI y/o Supervisores del circuito respectivo. Es necesario que la información sea devuelta a la UEI en la misma matriz del formato enviado en EXCEL y PDF (**no en formato de fotografía**), vía correo institucional a: unidadeducacionindigena@mep.go.cr y ana.melendez.hernandez@mep.go.cr

Es indispensable indicar, que la información consignada en la Matriz de Nombramientos Interinos, se encuentran actualizada al **30 de agosto 2023**, por lo tanto, aquellos movimientos de personal posteriores a esa fecha no serán reflejados en dicho archivo.

Conforme a lo anterior, respetuosamente se solicita que cuando se identifique algún caso no registrado en la Matriz de Nombramientos Interinos (Curso Lectivo 2023), los incluyan **al final** de la Matriz, completando todas las casillas del Excel, para que esta Unidad proceda con el análisis correspondiente.

- 2.2 Una vez que los CLEI revisen los listados remitidos por la UEI, deberán presentar a la DRE el listado con los candidatos a prorrogar para el siguiente curso

San José, Merced, Paseo Colón. Edificio Torre Mercedes, piso 10.

“Encendamos juntos la luz”

22 de setiembre de 2023.
 DVM-A-DGTH-09-0012-2023
 Página 13 de 22

lectivo, así como las propuestas de nombramientos interinos nuevos de acuerdo con los siguientes puntos:

- Copia del acta constitutiva del CLEI y **la matriz descrita en el punto 1.3**
- Copia del acta donde se registra, que los integrantes del CLEI seleccionaron los oferentes para el curso lectivo 2024.
- Para completar la “Lista de Excel para Prórrogas y Nombramientos Interinos” se requiere completar las casillas: Circuito (**M**), Territorio del Centro Educativo (**N**), CLEI al que pertenece (**O**), Etnia (del servidor nombrado-titular) (**P**), Dominio Lengua (del servidor nombrado-titular) (**Q**), Se prorroga SI/NO (**R**) En caso de no prorrogarse por favor indicar el nombre de la persona propuesta (**S**), Observaciones (**T**) (en caso de que requiera aclarar alguna situación específica, o a agregar información adicional, optativo y solo si es necesario:

M	N	O	P	Q	R	S	T
CIRCUITO	TERRITORIO DEL CENTRO EDUCATIVO	CLEI al que pertenece	ETNIA (del servidor nombrado-titular)	DOMINIO LENGUA (del servidor nombrado-titular)	SE PRORROGA SI/NO	En caso de no prorrogarse por favor indicar el nombre de la persona propuesta	Observaciones
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼

2.3 En aquellos casos en los cuales el CLEI no recomienda la prórroga, deberán aportar:

- a. **Formularios de Sustitución (01 y 02)**, adjuntando la documentación requerida y anotada en punto 1.3, la cual será confrontada contra originales, firmados al dorso de cada copia por la persona que recibió la documentación, con carácter de Declaración Jurada.
- b. El formulario **DGTH-FOR-04-DDTH-0586** denominado Declaración Jurada de Parentesco (nombramientos interinos – UEI), del Departamento de Dotación del Talento Humano, completado en su totalidad y en el formato oficial. **De no venir en dicho formato, se procederá a realizar la devolución de la propuesta.**
- c. Copia de la cédula de identidad, legible, en buen estado y vigente.
- d. En aquellos casos cuando el servidor se nombra **por primera vez**, se le asignará la **CATEGORIA PROFESIONAL DE ASPIRANTE (ASP)**, **por lo cual se**

“Encendamos juntos la luz”

22 de setiembre de 2023.
 DVM-A-DGTH-09-0012-2023
 Página 14 de 22

les insta a realizar el trámite de apertura de expediente, una vez nombrado.

Es preciso informar, que existen clases de puesto en los cuales no se puede nombrar con la **CATEGORIA PROFESIONAL ASPIRANTE**, por cuanto existe **un mínimo** de grupo profesional requerido, según la escala salarial establecida por el Ente Rector la Dirección General de Servicio Civil:

CLASE DE PUESTO	GRUPO MÍNIMO REQUERIDO
DIRECTOR DE COLEGIO EN EDUCACION INDIGENA 1	VAU1, MAU 1
DEGB2 INDIGENA	PAU1
DEGB3 INDIGENA	PAU1
ASESOR NACIONAL EN EDUCACION INDIGENA	ET3, KT2, MT4, PT5, VT5
ASESOR REGIONAL EN EDUCACION INDIGENA	MT3, PT5, VT4, KT2, ET3
SUPERVISOR EDUCACION INDIGENA	ET3, KT2, MT4, PT5, VT5
ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION EN EDUCACION INDIGENA	MAU1, PAU1, VAU1, ET1, KT1
JEFE TECNICO EN EDUCACION INDIGENA 1 Y 2	PT1, VT1, MT1, KT1, ET1
DIRECTOR REGIONAL EN EDUCACION INDIGENA	MT4, PT5, VT5, KT3, ET4

Por lo anteriormente anotado, las propuestas de nombramiento interino que no cumplan con el grupo mínimo requerido, según los atestados aportados, serán devueltas sin tramitar en cumplimiento a la normativa vigente.

Por su parte, si se trata de candidatos propuestos de primer ingreso quienes, Si poseen “**ATESTADOS ACADEMICOS**”, más, sin embargo, no registran grupo profesional en nuestros sistemas por cuanto no tienen expediente, deben solicitar una **certificación provisional de grupo profesional**, ante la Dirección Regional de Educación respectiva, o en la Plataforma de Servicios, la cual se debe adjuntar a la propuesta de nombramiento interino.

- e. Cuando se trate de funcionarios de nuevo ingreso, que deban ser incorporados en planilla por primera vez, se debe aportar **certificación (No pantallazo)** del número de Cuenta IBAN (22 dígitos) extendida por la entidad bancaria o financiera correspondiente.
- f. **Hoja de delincuencia**, con una vigencia **no mayor a 3 meses**.

San José, Merced, Paseo Colón. Edificio Torre Mercedes, piso 10.

“Encendamos juntos la luz”

22 de setiembre de 2023.
DVM-A-DGTH-09-0012-2023
Página **15** de **22**

- g. Cuando se presente una propuesta nueva de nombramiento interino por parte del CLEI, donde medie desestima y/o renuncia, una vez iniciado el curso lectivo, deberá ser tramitada conforme a lo dictado en la Circular **VM-A-DRH-08-031-2021** y completar en su totalidad, sin excepción, el Formulario de PREAVISO **DGTH-FOR-05-DDTH-0503**, al que podrán acceder a través del enlace <https://dgth.mep.go.cr/>

Asimismo, los servidores que renuncian y/o desestiman deben cumplir **sin excepción** con el periodo de preaviso **un mes calendario**, con el objetivo de realizar el análisis de las propuestas de nombramiento interino nuevas, en sustitución del titular que venía laborando.

De igual forma es importante aclarar, en aquellos casos donde el candidato propuesto se encuentre nombrado en una institución que no pertenece al subsistema de educación indígena, debe realizar el trámite de desestima respectivo ante la Unidad Sector que corresponda, de acuerdo con la nueva estructura del Departamento de Dotación del Talento Humano.

- h. En el caso de que alguno de los miembros del CLEI sean propuestos para ocupar un puesto dentro del Subsistema de Educación Indígena (todos los estratos), el involucrado se abstendrá de participar **retirándose de la sesión al momento de la votación**, especificándose en el acta que ese miembro del CLEI no participó, por cuanto no puede ser juez y parte, ya que estaría incumpliendo con el principio de "Juez imparcial y Juez Natural", que se encuentra circunscrito al Artículo 42 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 49, 50, 51 52 y 53 del Código Procesal Civil.
- i. En aquellos casos, en que la UEI reciba propuestas de nombramientos interinos nuevos de familiares ligados por **parentesco de consanguinidad o de afinidad en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive**, con los integrantes de un CLEI determinado, se establece a través del criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP, mediante criterio vertido en el oficio **DAJ-C-0062-05-2023**, de fecha 29 de mayo de 2023, en su página 31, lo que a letra dice:

➤ *“No se encuentra normativa expresa que impida que los Consejos Locales de Educación Indígena incluyan en las propuestas de nombramiento, a personas que tengan un vínculo familiar con alguno de*

San José, Merced, Paseo Colón. Edificio Torre Mercedes, piso 10.

“Encendamos juntos la luz”

22 de setiembre de 2023.
DVM-A-DGTH-09-0012-2023
Página **16** de **22**

los miembros que los conforman, por lo que dicho actuar no contraviene con lo estipulado en el artículo 9 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil ni ninguna otra disposición en tal sentido.

➤ *No obstante lo anterior, reconociendo el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, esta Dirección recomienda que la instancia consultante, en el ámbito de sus competencias, valore incluir dentro de los lineamientos para regular el procedimiento de nombramientos interinos en territorios indígenas, que en caso de incluirse en la propuesta alguna persona que esté ligada por consanguinidad o afinidad en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive con respecto a alguno de los miembros del CLEI gestionante, **este se abstenga de participar en la votación correspondiente**, a efecto de salvaguardar los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia en dicho proceso, gestión que sería potestad de la Dirección de Recursos, realizada en observancia de los procedimientos correspondientes impuestos por la legislación, a efecto de no vulnerar los derechos de la población indígena, atendiendo principalmente al derecho de ser consultados”.*

Asimismo, no podrán firmar la propuesta nueva de nombramiento interino, por cuanto, no participaron en la selección del oferente (familiar).

- j. En concordancia con la circular **VM-A-DRH-01-008-2020**, del 23 de enero 2020, los docentes que registren un grupo profesional que exija la incorporación al colegio respectivo, **REQUISITO LEGAL** para ejercer sus funciones de acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, correspondiente al estrato de Título II, deben presentar la respectiva certificación, con vigencia no mayor a tres meses:

CLASE DE PUESTO	GRUPO PROFESIONAL	ESTRATO
DEGB1	PT5 y PT6	PRIMARIA
DEGB2	PT5 y PT6	PRIMARIA
DEGB3	PT5 y PT6	PRIMARIA
PEM	MT4, MT5 y MT6	SECUNDARIA
PETP III y IV C	VT4, VT5 y VT6	SECUNDARIA

San José, Merced, Paseo Colón. Edificio Torre Mercedes, piso 10.

“Encendamos juntos la luz”

22 de setiembre de 2023.
DVM-A-DGTH-09-0012-2023
Página 17 de 22

- k. En el formulario **DGTH-FOR-04-DDTH-0586 - Declaración Jurada (Nombramientos Interinos – UEI)**, en lo que respecta a:
- Ningún servidor puede ser propuesto y nombrando, bajo la jefatura directa de un familiar hasta en tercer grado de afinidad o consanguinidad, según lo dispuesto en el **Artículo 9 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil**.
 - Para el Programa Itinerante de Lengua y/o Cultura y/o Servicio Itinerante Educación Especial, deben completarla en su totalidad e incluir las sedes que atenderá (central y complementarias), en las líneas grises debajo de inciso a, del Formulario de **Declaración Jurada (Nombramientos Interinos – UEI)**.
 - En aquellos casos que el servidor haya recibido pago de prestaciones legales (pago de cesantía), deberá indicar el período en el cual lo recibió por cuanto, esto llevará implícito un estudio adicional por parte de la Dirección Financiera de la Institución.
 - En lo correspondiente al Programa de Movilidad Laboral, debe indicar si o no se acogió a dicho Programa marcando la casilla correspondiente. Por cuanto **SI** se acogió al Programa tiene una limitante para laborar en el Sector Público, por lo que requerirá un análisis adicional para determinar si es o no procedente el nombramiento interino.
- l. Los apartados donde se indica consignar número de vacante, **no se debe completar, inciso f.**
- m. En el caso de Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1, el candidato propuesto deberá presentar de **forma necesaria**, el carné de portación de armas extendido a nombre del Ministerio de Educación Pública, con vigencia mínima de **seis meses de expedido**, por cuanto, es el requisito legal para ocupar el puesto.
- n. Para la clase de puesto de Cocinero, deberá de **manera indispensable** presentar el carné de “Manipulación de Alimentos”, al día y con vigencia mínima de **seis meses de expedido** requisito legal para ocupar el puesto.
- 2.4 Cuando se trate de propuestas de cambio, donde se indique en el formulario que obedece a motivos de carácter disciplinario, **NO serán tramitadas por la**

San José, Merced, Paseo Colón. Edificio Torre Mercedes, piso 10.

“Encendamos juntos la luz”

22 de setiembre de 2023.
DVM-A-DGTH-09-0012-2023
Página 18 de 22

Unidad de Educación Indígena, por cuanto es competencia directa del Departamento de Gestión Disciplinaria aplicar el debido proceso.

2.5 Una vez que la UEI reciba la información según los plazos establecidos, procederá a:

- Realizar el análisis correspondiente, gestionar y comunicar las prórrogas de nombramientos interinos de los servidores, de acuerdo con el calendario institucional, través de la figura enlace (la jefatura del DSAF de las DRE).
- Realizar el análisis, tramitar y comunicar los nombramientos interinos nuevos, conforme a las propuestas presentadas mediante los formularios de Sustitución (01 y 02), **de los casos que si cumplen los requisitos** acuerdo a la norma que nos ampara, y los puntos expuestos anteriormente.

2.6 Con relación a la sucesión de movimientos (**CADENAS**), corresponde a la serie de propuestas que dependan entre sí, para que se gesten movimientos relacionados. Si alguna (s) propuesta (s) de la cadena se encuentra incorrecta, todas las relaciones de ésta quedan sin efecto, dando como resultado la devolución de la cadena completa.

2.7 Respetando la autonomía de los pueblos indígenas según lo dictado en el **Convenio 169 de la OIT**, la UEI **no recibirá solicitudes de nombramiento interinos a título personal.**

2.8 Una vez iniciado el Curso Lectivo 2024, en aquellos casos de vacantes por permiso sin sueldo, pensión, renuncias y/o desestimas, ascensos, o descensos, la UEI dictará las vacantes generadas por medio de correo electrónico a la jefatura del DSAF de la DRE, para que a su vez se lleven a cabo las coordinaciones respectivas con los CLEIs.

3. TRAMITE POR SUPLENCIA O SUSTITUCIÓN EN CASOS DE INCAPACIDAD O LICENCIA (en ausencia de registro de oferentes emitido por la DGSC)

3.1 El procedimiento se realizará de conformidad con las disposiciones generales referentes al manejo de incapacidades contenidas en la Circular **VM-A-DRH-08-048-2020**.

3.2 Una vez que el servidor presente la incapacidad junto con el respectivo formulario ante su jefatura inmediata (Circular **VM-A-DRH-08-048-2020**), esta

San José, Merced, Paseo Colón. Edificio Torre Mercedes, piso 10.

“Encendamos juntos la luz”

22 de setiembre de 2023.
DVM-A-DGTH-09-0012-2023
Página **19** de **22**

enviará copias a la mayor brevedad tanto al CLEI (según el mecanismo establecido para notificaciones), como a la jefatura del DSAF de la DRE correspondiente.

Es **imprescindible** la copia de la incapacidad para verificar en el sistema en línea de la C.C.S.S, por cuanto si no se registra en el Sistema la UEI esta inhibida para tramitar el nombramiento interino, ya que no existe un documento que sustenten legalmente la incapacidad.

3.3 Cuando el CLEI se pronuncie en tiempo y forma, el DSAF recibirá y verificará todos los documentos señalados en las Disposiciones Generales de esta Circular. Una vez aprobado el nombramiento, el DSAF será el responsable de determinar la fecha de rige.

3.4 En los casos de incapacidades o licencias por períodos menores a **35 días**, los mismos se tramitarán por medio de la **Dirección Regional de Educación** respectiva según lo dispuesto en la Circular **VM-A-DRH-08-048-2020**. De igual forma, la DRE tramitará de conformidad con el punto antes detallado, la nómina del nombramiento interino por suplencia o sustitución en el Sistema de Nombramientos que funciona en línea con las Oficinas Centrales del MEP. Luego, se remitirá la nómina correspondiente a la UEI para trámite de pago mediante acción de personal en el Sistema INTEGRA2, con el fin de no retrasar el proceso de suplencia o sustitución del servidor.

4. NOMBRAMIENTOS DEL PROGRAMA ITINERANTE PARA LAS ESPECIALIDADES DE LENGUA Y/O CULTURA:

Según Resolución DC-143-2015, del 28 setiembre de 2015, emitida por la Dirección General del Servicio Civil, fueron creadas las especialidades y subespecialidades para Lengua y Cultura Indígena:

“... Las características de esta especialidad son aplicables a las diferentes subespecialidades determinadas para cada una de las lenguas indígenas existentes en el país, a saber: Cabécar, Bribri, Maleku, Ngäbe, Buglé, Boruca y Térraba. De igual manera se identifican las siguientes especialidades: “Lengua Boruca, Lengua Bribri, Lengua Buglé, Lengua Cabécar, Lengua Maleku, Lengua Ngäbe y Lengua Térraba...”.

“Encendamos juntos la luz”

22 de setiembre de 2023.
DVM-A-DGTH-09-0012-2023
Página **20** de **22**

Según Decreto Ejecutivo 37801-MEP, el candidato que se proponga para nombramientos en el Programa Itinerante de Educación Indígena, especialidad **“Lengua y su subespecialidad correspondiente”** debe poseer, además, dominio del español como segunda lengua, toda vez que este es el idioma oficial de la Nación. Asimismo, el MEP debe cumplir no solo con el mandato del Estado como ente rector en materia de educación, sino que también debe ser gestor en el mantenimiento del idioma materno de los pueblos indígenas, y en la supervivencia de la cosmovisión de toda la riqueza cultural de estas comunidades ancestrales.

- 4.1 El procedimiento establecido para gestionar los nombramientos interinos para el Programa Itinerante de Lengua y/o Cultura, está dictado por el Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional, y la instancia encargada es el Departamento de Formulación Presupuestaria de la Dirección de Planificación Institucional, según el Oficio Circular **DPI-C-0037-2021**, y el responsable de tramitar los nombramientos respectivos es la Unidad de Educación Indígena, del Departamento de Dotación del Talento Humano previo aval del servicio educativo, a través de la “Nómina” emitida por el DFP para cada curso lectivo.
- El Departamento Formulación Presupuestaria de la DPI, de manera conjunta trabaja con los Supervisores de Centros Educativos, los cuales a su vez coordinan con los CLEI para determinar las necesidades del servicio educativo de cada centro educativo.
 - Con los insumos obtenidos de las coordinaciones anteriores, el Departamento Formulación Presupuestaria emitirá y remitirá las **“Nóminas”** a la UEI para ser analizadas contra las propuestas de nombramientos enviadas por los CLEI respectivos.
 - Si el servicio educativo **NO** está autorizado y avalado por el Departamento de Formulación Presupuestaria, la UEI no podrá tramitar la prórroga o propuesta de nombramiento interino nueva, en este caso, será devuelta sin tramitar.
- 4.2 En lo que respecta al procedimiento para gestionar los nombramientos y prórrogas interinas, en la clase de puesto Profesor de Enseñanza Especial en Educación Indígena del **Servicio Itinerante de Enseñanza Especial**, el mismo deberá contar con la nómina autorizada para cada curso lectivo, por parte del **Departamento de Formulación Presupuestaria de la DPI**.

San José, Merced, Paseo Colón. Edificio Torre Mercedes, piso 10.

“Encendamos juntos la luz”

22 de setiembre de 2023.
DVM-A-DGTH-09-0012-2023
Página 21 de 22

5. TERRITORIOS DONDE NO ESTÁN CONSTITUIDOS LOS CLEI Y/O EN AUSENCIA DEL CLEI:

En los casos donde no esté conformado el CLEI, la responsabilidad de tramitar las prórrogas y propuestas de nombramientos de docentes fuera de territorios indígenas recaerá directamente en los **supervisores de los circuitos respectivos** según el Artículo 20 Decreto Ejecutivo No. 37801-MEP:

“En caso de que el CLEI de Educación Indígena no se conforme, las funciones 1), 2), 3) y 5), establecidas en el artículo 15 de este Decreto serán asumidas por el o los supervisores de los circuitos respectivos”.

6. INFORMACIÓN NECESARIA PARA DAR RESPUESTA A CONSULTAS DE NOMBRAMIENTOS INTERINOS:

En aquellos casos donde se requiera hacer una consulta, del estado en que se encuentra la propuesta de nombramiento interino o prórroga de un docente, **necesariamente** deben remitir la siguiente información para atender lo solicitado de manera expedita:

- a) nombre completo del servidor.
- b) número de cédula.
- c) nombre oficial del centro educativo.
- d) código presupuestario.
- e) clase de puesto.
- f) para los casos que serán nombrados en el Programa Itinerante de Lengua y/o Cultura, y el Servicio Itinerante de Educación Especial, deben anotar la Especialidad, Subespecialidad, Sedes (Central y Complementarias).
- g) Dirección Regional de Educación.
- h) Número de oficio y/o fecha del documento, mediante el cual se llevó a cabo la solicitud.

7. DOCUMENTOS POR CONSULTAR EN EL SITIO WEB:

Cabe indicar que los documentos, formularios y otros que se encuentran señalados con el **“ASTERISCO” (*)**, pueden ser consultados en el siguiente **ENLACE:** <https://dgth.mep.go.cr/> en las secciones: **a)** Lineamientos Curso Lectivo, **b)** Nombramientos Interinos, **c)** Información por Unidad, y **d)** Unidad Educación Indígena:

“Encendamos juntos la luz”

22 de setiembre de 2023.
DVM-A-DGTH-09-0012-2023
Página **22** de **22**

1. Brochure (Procedimiento de Nombramientos Interinos) (*)
2. Formulario Sustitución o Cambio **01** (Propuestas de Nombramiento Interino Nuevas), dentro del Territorio Indígena – 2024 - **DGTH-FOR-04-UEI-0405 (*)**
3. Formulario Sustitución o Cambio **02** (Propuestas de Nombramiento Interino Nuevas), fuera del Territorio Indígena – 2024 - **DGTH-FOR-04-UEI-0406 (*)**
4. Formulario Declaración Jurada de Parentesco (Nombramientos Interinos-UEI) 2024 - **DGTH-FOR-04-DDTH-0586 (*)**
5. Circular **DRH-7290-2017-DIR** – Implementación de la Cuenta IBAN (*)
- 6. Circular DPI-C-0037-2021** – Lengua y Cultura (*)
7. Matriz de Prórrogas y Nombramientos Indígenas por Dirección Regional de Educación (Curso Lectivo 2023).
8. Formulario Análisis para Personal (Docente, Administrativo, Administrativo Docente, Técnico Docente) – **No Indígena** – 2024 – Formulario **DGTH-FOR-04-UEI-0523 (*)**
9. Matriz Registro Firmas (CLEI) - 2024 - Formulario **DGTH-FOR-04-UEI-0408 (*)**
10. Circular **VM-A-DRH-08-031-2021** – Renuncias y desestimas (*)
11. Manual de Clases de Puestos Indígenas para Título I y II (Nuevos Requisitos), dictado y emitido por la Dirección General del Servicio Civil los pueden acceder en el siguiente enlace: <https://www.dgsc.go.cr/>, en el Apartado de Manuales de Clases y Especialidades.

La presente Circular rige a partir de su notificación, y deja sin efecto la anterior **VM-A-DRH-08-027-2022**.

Saludos cordiales y gracias por su atención.

Elaborado por: Ana Meléndez Hernández, Coordinadora de Nombramientos, UEI.
Avalado por: José Luis Miranda Jiménez, Jefatura UEI.
Revisado por: Comisión de Enlace Ministerial – Subsistema de Educación Indígena.
Editado por: Ana María Quesada Braghiroli, Analista de Gestión Estratégica. DSCGI, DGTH.

Cc: ⇒ Archivo.

San José, Merced, Paseo Colón. Edificio Torre Mercedes, piso 10.